INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 70/2.014
FECHA	10/12/2.014
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Escobar.
AUTORIDAD FIRMANTE	Ovidio Justo Burgos R. – Intendente Municipal.
Expediente Nº	N° 13.173/2.014
CONTRATO	04/2.014
FECHA CONTRATO	28/02/2.014
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa.
OBJETO	Mejoramiento de Acceso al Ferrocarril.
CONTRATISTA	Atlantic Construcción y Equipamientos
REPRESENTANTE	Maria Yudit Dávalos Ayala.
RUC Nº	4819165-5
MONTO CONTRATADO	Gs. 117.198.500.-
ID LLAMADO Nº	269.183/2.014
C.C. N°	CD-30139-14-85489

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la *Municipalidad de Escobar y la firma Atlantic Construcción y Equipamientos* representada por la Sra. Maria Yudit Dávalos Ayala, para el: *"Mejoramiento de Acceso al Ferrocarril"*.-

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70 se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC), tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos*

Abog. Adia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".-

1.3. La presente verificación se inició a raíz de la publicación periodística, en fecha 15 de setiembre de 2014, realizada por el diario ULTIMA HORA que manifiesta lo siguiente: *"...Municipios de Paraguarí pagan hasta 7 veces más por empedrado de calles. Atlantic SA, una empresa de apenas 3 años de creación y de "pura logística", como la describe su responsable, es la favorita en las adjudicaciones. La firma acapara el negocio de empedrados en el lugar.*
En el Departamento de Paraguarí, por la construcción de empedrados los municipios pagan hasta 7 veces más que el precio referencial brindado por el MOPC.
El ingeniero Rodolfo Segovia, director de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), confirmó que la construcción de un empedrado que incluya (trabajos preliminares, movimiento de suelo, cordones, empedrado, canal, entubamiento), como el licitado en el municipio de Escobar del citado Departamento, "esta en el orden de los G. 42 mil el m2". Sin embargo, en este municipio pagaron a G. 278.591 el m2, casi 7 veces más que el valor referencial proveído por el profesional del MOPC".-

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión de la siguiente documentación a la Municipalidad de Escobar por **Nota DNCP/DVC N° 30.779/2.014** de fecha **17/09/2.014,** en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).

Abog. Lilia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- Actas de recepción: provisorias o definitivas (si las hubiere).
- Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acata de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de la ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de Prórrogas y sus concesiones (si las hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.

1.5. Por nota de fecha **26/09/2.014** ingresa a esta Dirección Nacional y en la misma fecha como expediente N° **13.173/2.014** conteniendo: 133 (Ciento Treinta y Tres) fojas, la Municipalidad de Escobar remite la documentación requerida.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente remitido por la Municipalidad de Escobar.-

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ* conforme Acta de Verificación *in situ* N° **156/2.014** de fecha **07/10/2014**.-

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Contrato.

El contrato entre la *Municipalidad de Escobar* y la firma *Atlantic Construcción y Equipamientos* representada por la Sra. Maria Yudit Dávalos Ayala, para el: *"Mejoramiento de Acceso al Ferrocarril"*, fue celebrado en fecha **28 de febrero de 2.014**.-

Cabe mencionar que en el acuerdo de voluntades firmado por las partes, el número de ID que figura en el contrato - ID N° 267850 - no corresponde al ID del presente contrato – ID N° 269183 – en verificación.-

> En la ciudad de Escobar, República del Paraguay, a los 28 días del mes de febrero de 2014, entre la Municipalidad de Escobar, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Ovidio Justo Burgos R., en su carácter de Intendente Municipal, fijando domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sito en calle Gral. B. Caballero esq. Tte. Leith de esta ciudad, en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: la Señora Maria Y. Dávalos A., con Cédula de Identidad Nº 4.819.165; RUC 4819165-5; en carácter de ADJUDICADO en la Contratación Directa Nº 267.850, domiciliado en la calle Tuyuti del Barrio Pa'i Gómez de la ciudad de Paraguarí, en adelante denominado el adjudicado ó oferente en forma indistinta, convienen en formalizar el presente CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes:

3.2. De la Verificación *in situ.*

De acuerdo a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3439/07, se ha decidido efectuar una verificación *in situ* de la contratación anteriormente mencionada, para la

Abog. Erik Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, por nota **DNCP/DVC N° 33.613/2.014** de fecha **06/10/2.014**. En consecuencia, el grupo de trabajo se constituyó conforme Acta de Verificación *in situ* **N° 156/2.014** de fecha **07/10/2014**, a fin de constatar el estado de las obras.-

3.3. De la Vigencia / Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra.-

3.3.1. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 5 (Cinco), se establece que:

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
>
> El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 90 (noventa) días a partir de la firma entre las partes.-

Por la Adenda de Contrato N° 001 se modifica la cláusula N° 5 (Cinco) y manifiesta lo siguiente:

> **CLAUSULA PRIMERA:** AMPLIAR El plazo de RECEPCIÓN PROVISORIA Y FINAL VIGENCIA del Contrato por el plazo de 130(ciento treinta) días laborales.

Cuadro días / vigencia

Vigencia Inicial	90 días
20% permitido	18 días
Total	**108 días**
Vigencia Modificada por Adenda	130 dias laborales que superan lo permitido

Según lo establecido en la cláusula primera de la mencionada Adenda se establece ampliar el plazo de recepción provisoria y final por 130 día laborales. Es decir aproximadamente 148 días calendarios, siendo el plazo de entrega inicial de 60 días corridos. Con esta medida se estaría otorgando condiciones más favorables al contratista.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.3.2. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra

En la cláusula N° 8 (Ocho) del contrato se establece:

> **8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**
>
> El plazo de inicio de los trabajos será inmediato a la firma del presente contrato, el lugar de la obra será en la Municipalidad de Escobar. Se tendrá especial consideración a lo estipulado en la Carta de Invitaciones Estándar, las Especificaciones Técnicas y Cómputos métricos respectivos
>
> Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2° inc. c) que textualmente expresa:"*En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato.*-

El contrato en su cláusula N° 6 (Seis), se establece que:

> **6. PLAZO DE RECEPCION PROVISORIA Y FINAL**
>
> **La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 50 (cincuenta) días de firmada el acta de inicio de obras y la recepción final a los 5 (cinco días) posteriores de la recepción provisoria.**
>
> **El periodo de construcción de la obra será de 60 (noventa) días**

Según establecido en el contrato el plazo de entrega de la obra es de 50 cincuenta días, sin embargo el periodo de construcción en números dice 60 pero en letras dice 90 días.-

El Anexo 3 de la carta invitación manifiesta:

> **2. Plazo de ejecución de la obra.**
>
> El plazo de ejecución de la obra será de 90 (NOVENTA) días, a partir de la suscripción del correspondiente contrato.
>
> **3. Lugar.**
>
> Calle Gral. P. Escobar c/ Ferrocarril C.A. López

Es importante mencionar las siguientes definiciones, manifestadas en el Portal de la DNCP/Marco Legal/Documentos de Interés/ Orientaciones a las UOC para contratación de Obras:

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. [illegible]
Verificador Contractual
DNCP

➢ ***Plazo de ejecución:*** *es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Este plazo se cuenta normalmente desde la orden de inicio de las obras hasta la terminación de los trabajos previstos, inclusive el retiro de las instalaciones del sitio de obra".*

➢ ***Plazo de vigencia del contrato:*** *el plazo de vigencia se computa desde el perfeccionamiento del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes".*

➢ ***La recepción provisoria****: puede darse en forma parcial o total, según se disponga en el pliego de bases y condiciones y contrato, pudiendo otorgarse con o sin reservas. Supone un acto por el cual la Contratante verifica los trabajos realizados para acreditar su conformidad con el conjunto de obligaciones asumidas en el Contrato, las condiciones técnicas particulares y en su caso, con los anexos técnicos. La recepción provisoria no significa que las obras se encuentren correctamente concluidas o en buen estado, ya que es facultad de la Contratante otorgarla con reservas, instruyendo los plazos para que el Contratista termine los trabajos conforme al contrato.*

➢ ***La recepción definitiva*** *se otorga una vez concluidos todos los trabajos que desde la recepción provisoria se encontraban pendientes de terminación por el Contratista. De acuerdo a las condiciones generales del contrato el plazo de otorgamiento no será superior a doce meses contados desde la recepción provisoria. En ese sentido, es importante que la Administración indique expresamente en el pliego de bases y condiciones el plazo de la recepción definitiva y evaluar la posibilidad de realizarla en un plazo menor al máximo señalado. La recepción definitiva marca el final de la ejecución del objeto del contrato e indica que el Contratista cumplió con sus obligaciones en virtud al contrato. No obstante, permanecen vigentes las obligaciones del Contratista respecto a la responsabilidad sobre las obras ejecutadas, y debe operar en un plazo determinado la devolución de las garantías (Cumplimiento de contrato y fondo de reparo).*

Conforme las definiciones y el cuadro (Cuadro días / vigencia) anteriormente establecidos, se puede observar lo siguiente:

➢ Recepción Provisoria y Recepción Final no son lo mismo, según ya se pudo observar en las definiciones mencionadas, por lo que la unificación de los plazos es imposible.-

Ing. Roberto Cuzzoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Lilia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

➢ En el supuesto de que la ampliación se refiera para la Recepción Provisoria y Recepción Final conjunta o separadamente, tal incremento superaría el permitido establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 Convenios Modificatorios en Obras Públicas *"Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados…".*

➢ Finalmente, en la cláusula N° 8 se manifiesta que *"…el lugar de la obra será en la Municipalidad de Escobar".* Se solicita a las partes, prestar más atención en la elaboración de los contratos y referirse a los puntos anteriormente mencionados.-

➢ Además de todo lo mencionado se puede observar una incongruencia entre lo establecido en el contrato y la carta de invitación – que es el PBC del llamado de contratación directa – puesto que en el contrato establece que la recepción provisoria de las obras será en 50 (cincuenta) días posteriores a la orden de inicio, en la misma cláusula se establece que el periodo de construcción será de 60 (sesenta) días, sin embargo en la carta de invitación se establece que el plazo de ejecución de la obra será de 90 (noventa) días.

3.3.3. Respecto a la Adenda:

➢ Nota del 09/mayo/2.014, De: Fiscal de Obras - Víctor M. Paniagua *"sugiero al Ejecutivo, ampliar la recepción provisoria y final por el máximo de 130 días laborales…".-* (foja 21)

➢ Adenda de Contrato N° 001/2014 *"CLAUSULA PRIMERA: AMPLIAR EL plazo de RECEPCIÓN PROVISORIA Y FINAL VIGENCIA del Contrato por el plazo de 130 (ciento treinta) días laborales.-* (foja 20)

No obra dentro del expediente remitido, documentación alguna que se refiera a los motivos por los cuales la firma o el Fiscal de Obras solicita la ampliación del plazo de: Recepción Provisoria, Final y Vigencia.-

La solicitud de Adenda manifiesta: *"…130 días laborales…",* contradiciendo el 62 de la Ley 2051/03 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: *"…que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ocho
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.4. De la Fiscalización

Ni el contrato, ni la carta invitación se refiere a la Fiscalización de la Obra, a su forma de designación.-

No obra dentro del expediente remitido, documentación alguna que se refiera a Designación o Resolución referente al Fiscal de Obras, o en su defecto a una consultoría de Fiscalización en caso de existir una contratación.-

3.5. Carácter Ambiental.

Ni el contrato, ni la carta invitación se refiere al cumplimiento de las leyes de carácter ambiental.-

No obra dentro del expediente remitido por la contratante documentación que se refiera o certifique el cumplimiento de las Leyes Ambientales.-

3.6. Del Monto.

En la cláusula N° 3 (Tres) del contrato menciona:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520_30_11, Construcción de Obras de Uso Público, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Escobar, hasta la suma de guaranies Gs **117.198.500** ***(ciento diecisiete millones ciento noventa y ocho mil quinientos).-***

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 267851

La cláusula N° 7 (Siete) del contrato se refiere:

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS

Nº	Codigo	Rubro	ATLANTIC construcción & Equipamiento			
1		Construcción de empedrado calle Gral. P. Escobar c/ Paseo Ferrocarril	Unidad	Cantidad	Pres. Unit.	Sub - Total
		Trabajos preliminares				
		Limpieza del lugar y desbroce de malezas, destronque	m2	1862	300	558.600
		Replanteo general de la obra	m2	1862	500	931.000
		Movimiento de suelo				
	72131701-002	Ajuste de nivel, excavación y corte terraplen	m2	1862	2.000	3.724.000
		Relleno y compactación con plancha vibrocompactadora	m3	279,3	5.000	1.396.500
		Retiro de tierra	m3	279,3	8.000	2.234.400
		Preparación del Terreno	m2	1862	3.500	6.517.000
		colchon de arena con espesor de 15 cm promedio	m3	279,3	10.000	2.793.000
		Cordones				
		Provisión y colocación de Cordones	ml	546	18.000	9.828.000
		Relleno y apoyo de cordones	ml	546	5.000	2.730.000

Verificación Contractual
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Empedrado				
Pavimento tipo empedrado	m2	1862	38.500	71.687.000
Canaleta de Hormigon				
Excavación	m3	33	35.000	1.155.000
Retiro de Tierra	m3	33	8.000	264.000
Canal de hormigón hidráulico (Ver plano anx 3)	ml	66	80.000	5.280.000
Puente de Hº Aº de acceso peatonal a 3 Viviendas (1x2,5x0,12m).	m3	2,1	500.000	1.050.000
Puente de Hº Aº de acceso vehicular a 3 Viviendas (3x2,5x0,12m).	m3	2,7	500.000	1.350.000
Colocacion de Tubo de Hº Aº de 0,4m de diametro	ml	8	650.000	5.200.000
Limpieza de obra	Global	1	500.000	500.000
Total				**117.198.500**

Son ciento diecisiete millones ciento noventa y ocho mil quinientos IVA Incluido

El Anexo 3 de la carta invitación establece:

8. Condiciones de pago

Se entregará un anticipo del 30 % (treinta por ciento), del monto total del contrato una vez suscrito el contrato entre las partes, y emitida la orden de inicio y los demás pagos se realizarán conforme al avance de la obra, contra certificación y previo informe del fiscal de la obra, conforme a las transferencias del Ministerio de Hacienda.

La cláusula N° 9 (Nueve) del contrato:

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)

Se entregara **ANTICIPO de 30%**(treinta por ciento) del monto adjudicado.

Documentación remitida referente a pago.

- Nota de fecha 09/junio/2.014 Certificación N° 1.- (foja 04 y 05)
- Nota de fecha 18/julio/2.014 Certificación N° 2.- (foja 06 y 07)
- Nota del 15/julio/2.014 - Informe de Fiscalización *"...sugiero al Ejecutivo Municipal, a los pagos con relación a los avances realizados..."*.- (foja 08)

Factura N°	Fecha	Descripción	Monto
93	26/03/2014	Mejoramiento de Acceso al Ferrocarril	117.198.500
Total			**117.198.500**

Abog. Leila Fetere...
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Recibo de Dinero N°	Fecha	Descripción	Monto
55	26/03/2014	Anticipo 30%	35.159.550
81	11/06/2014	Certificado N° 1	22.267.715
9	22/06/2014	Pago por Certificado	22.267.715
Total abonado			**79.694.980**

- No fueron remitidos en su totalidad de los recibos de dinero, ya que la suma de los montos de las copias de los recibos de dinero remitidos ascienden a Gs 79.694.980.-
- En el punto 3.2. de la cláusula 3 del contrato manifiesta el Código N° 267.851, que no corresponde al I.D. del presente contrato.-
- No obra documentación que se refiera al pago de multas.-
- No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, ningún pago realizado por la Municipalidad de Escobar a favor de la firma Atlantic Construcción y Equipamientos representada por la Sra. Maria Yudit Dávalos Ayala, se solicita a la convocante referirse al punto objetado.-
- En cuanto a las condiciones de pagos establecidos en la carta de invitación no fueron cumplidas ya que se establece una entrega de anticipo, para la cual se debieron presentar la factura correspondiente al anticipo y la póliza por anticipo, y fue emitida una factura por el total del monto celebrado en el contrato. Además las certificaciones debieron ser por avance de obras previo informe de la fiscalización.-

3.7. De Garantías.

3.7.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

<u>El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) se refiere a:</u>

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

*La adjudicada deberá presentar una **garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 10%** del monto total adjudicado Así mismo, una **Garantía de anticipo que cubra el 100%** del monto del anticipo. Ambas garantías deberán extenderse mediante pólizas de seguros.*

*La **garantía de fiel cumplimiento de contrato** tendrá **una duración de como mínimo 120 días**, igual o superior a la vigencia del presente contrato.*

Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

> ***La Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. De Conformidad a lo Establecido en el Art. 39 de la Ley, que cita: "El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley. La garantía de fiel cumplimiento adoptará las siguientes formas: a) Garantía Bancaria, y b) Póliza de seguros"***

El Anexo 3 de la carta invitación manifiesta:

> 2. **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**: póliza de seguro que cubra el 10% del monto total del contrato.
> 3. *La **garantía de fiel cumplimiento de contrato** tendrá **una duración de cómo mínimo 120 días**, igual o superior a la vigencia del presente contrato.*

En fecha 09/04/2.014 fue emitida la Póliza de Fiel Cumplimiento N° 007.1503.005824/000 por valor de Gs. 11.719.850.- con vigencia del 28/02/2.014 al 29/05/2.014, correspondiente al 10% del monto total adjudicado; emitida 40 días posteriores a la fecha de la firma del contrato, contraviniendo lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03 que establece "*Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato* .....".-

La Póliza N° 007.1503.005824/001 emitida el 24/09/2.014 por valor de Gs. 11.719.850.- con vigencia desde el 29/05/2.014 hasta el 31/10/2.014, corresponde al endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento.-

3.7.2. Garantía de anticipo.

El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) se refiere a:

> **10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
> *~~La adjudicada deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 10%~~ del monto total adjudicado Así mismo, una **Garantía de anticipo que cubra el 100%** del monto del anticipo. Ambas garantías deberán extenderse mediante pólizas de seguros.*
>
> *La **garantía de fiel cumplimiento de contrato** tendrá **una duración de como mínimo 120 días**, igual o superior a la vigencia del presente contrato.*

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

> *La Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. De Conformidad a lo Establecido en el Art. 39 de la Ley, que cita: "El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley. La garantía de fiel cumplimiento adoptará las siguientes formas: a) Garantía Bancaria, y b) Póliza de seguros"*

El Anexo 3 de la carta invitación manifiesta:

> **9. Garantías requeridas en caso de adjudicación:**
>
> 1. **Garantía de Anticipo:** póliza de seguro que cubra el 100% del monto anticipado

En fecha 09/04/2.014, fue emitida la Póliza N° 007.1506.004529/000 por valor de Gs. 35.159.550.- correspondiente a la Garantía de Anticipo, con vigencia desde el 09/04/2.014 hasta el 29/05/2.014. El anticipo de dinero fue cobrado por el Contratista en fecha 26/03/2014, según recibo de dinero[1] N° 55, es decir antes de la entrega de la póliza de garantía de anticipo contraviniendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03 que establece "*Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía..... y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista.....*".-

3.8. Del Fondo de Reparo.

El contrato en su cláusula N° 13 establece:

> **13. FONDO DE REPARO (Art. 39 de la Ley 2051).**
>
> El fondo de reparo, será del 5%(cinco por ciento) del monto de cada pago al contratista, suma que no devengará intereses y será devuelta dentro de los diez días posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante.

No obra dentro del expediente remitido, documentación que se refiera a la deducción o presentación de la póliza, referente a fondos de reparo. Contradiciendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03: *"En caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento)- en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles*

[1] Foja 10 del Exp. N° 13.173/2014.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Nella Peterson
Verificador Contractual
DVC-DNCP

posteriores a la recepción definitiva, Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante.".-

3.9. Cumplimiento Tributario.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	4819165 - 5
Nombre Completo / Razón Social	DAVALOS AYALA MARIA YUDIT
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	FAEL502851D

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, el R.U.C. de la Sra. María Yudit Dávalos Ayala no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse.-

3.10. Publicación periodística

La publicación periodística manifiesta lo siguiente: *"...Municipios de Paraguarí pagan hasta 7 veces más por empedrado de calles. Atlantic SA, una empresa de apenas 3 años de creación y de "pura logística", como la describe su responsable, es la favorita en las adjudicaciones. La firma acapara el negocio de empedrados en el lugar.*
En el Departamento de Paraguarí, por la construcción de empedrados los municipios pagan hasta 7 veces más que el precio referencial brindado por el MOPC.
El ingeniero Rodolfo Segovia, director de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), confirmó que la construcción de un empedrado que incluya (trabajos preliminares, movimiento de suelo, cordones, empedrado, canal, entubamiento), como el licitado en el municipio de Escobar del citado Departamento, "esta en el orden de los G. 42 mil el m2". Sin embargo, en este municipio pagaron a G. 278.591 el m2, casi 7 veces más que el valor referencial proveído por el profesional del MOPC".-

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Nella Petersen
Verificador Contractual DVC-DNCP

Con relación al contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR** y la firma **ATLANTIC CONSTRUCCIONES & EQUIPAMIENTOS de MARIA JUDIT DAVALOS**, que fuera resultado del llamado a Contratación Directa con ID N° 269.183/2.014, cabe destacar que según Expediente N° 302.119, en fecha 30/01/2014 se publicaba el Programa Anual de Contratación (PAC) correspondiente a la Municipalidad de Escobar, incluyendo los precios estimados para la presente contratación con un precio total de **Gs. 120.000.000**.-

El llamado fue adjudicado por el monto de **Gs. 117.198.500**, el mismo no ha superado el monto estimado por la Municipalidad en su PAC.-

Teniendo en cuenta el monto del contrato y la cantidad de pavimento que figura en la planilla de precios que es de 1.862 m^2 se tiene que el precio por metro cuadrado de pavimento es de Gs 62.942 el m^2 que correspondería a un 49% superior a lo mencionado en el artículo periodístico. Se solicita a las partes, aclaren la estructura de costos.-

4. CONCLUSIONES

Se solicita a las partes referirse a los siguientes puntos:

4.1. *De la Vigencia, plazo, lugar y Condiciones:*

4.1.1. En el supuesto de que la ampliación se refiera a la Recepción Provisoria y Recepción Final conjunta o separadamente, tal incremento superaría el permitido establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 Convenios Modificatorios en Obras Públicas.-

4.1.2. Según establecido en el contrato el plazo de entrega de la obra es de 50 cincuenta días, sin embargo el periodo de construcción en números dice 60 pero en letras dice 90 días.-

4.1.3. Se puede observar una incongruencia entre lo establecido en el contrato y la carta de invitación puesto que en aquel se establece que la recepción provisoria de las obras será en 50 (cincuenta) días posteriores a la orden de inicio, en la misma cláusula se establece que el periodo de construcción será de 60 (sesenta) días, sin embargo en la carta de invitación se establece que el plazo de ejecución de la obra será de 90 (noventa) días.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.1.4. Finalmente, en la cláusula N° 8 se manifiesta que *"...el lugar de la obra será en la Municipalidad de Escobar".* Se solicita a las partes, prestar más atención en la elaboración de los contratos y referirse a los puntos anteriormente mencionados.-

4.2. *Respecto a la Addenda:*

4.2.1. No obra dentro del expediente remitido, documentación alguna que se refiera a los motivos por los cuales la firma o el Fiscal de Obras solicita la ampliación del plazo de: Recepción Provisoria, Final y Vigencia.-

4.2.2. Según lo establecido en la cláusula primera de la mencionada Adenda se establece ampliar el plazo de recepción provisoria y final por 130 día laborales. Es decir aproximadamente 148 días calendarios, siendo el plazo de entrega inicial de 60 días corridos. Con esta medida se estaría otorgando condiciones más favorables al contratista.-

4.2.3. La solicitud de Adenda manifiesta: *"...130 días laborales...",* se solicita a las partes manifestarse respecto a estos puntos.-

4.3. Ni el contrato, ni la carta invitación se refieren a la Fiscalización de la Obra, a su forma de designación. No obra dentro del expediente remitido, documentación alguna que se refiera a Designación o Resolución referente al Fiscal de Obras, o en su defecto a una consultoría de Fiscalización en caso de existir una contratación.-

4.4. Ni el contrato, ni la carta invitación se refieren al cumplimiento de las leyes de carácter ambiental. No obra dentro del expediente remitido por la contratante documentación que se refiera o certifique el cumplimiento de las Leyes Ambientales.-

4.5. *Del monto:*

4.5.1. No se cuentan con las copias de todos los recibos de dinero ya que según estos fueron abonados al contratista la suma de Gs. 79.694.980.-

4.5.2. En el punto 3.2. de la cláusula 3 del contrato manifiesta el Código N° 267.851, que no corresponde al I.D. del presente contrato.-

4.5.3. No obra documentación que se refiera al pago de multas.-

Abog. Lilia Petersen
Verificador Contractual
DNC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.5.4. No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, ningún pago realizado por la Municipalidad de Escobar a favor de la firma Atlantic Construcción y Equipamientos representada por la Sra. Maria Yudit Davalos Ayala, se solicita a la convocante referirse al punto objetado.-

4.5.5. En cuanto a las condiciones de pagos establecidos en la carta de invitación no fueron cumplidas ya que se establece una entrega de anticipo, para la cual se debieron presentar la factura correspondiente al anticipo y la póliza por anticipo, y fue emitida una factura por el total del monto celebrado en el contrato. Además las certificaciones debieron ser por avance de obras previo informe de la fiscalización.-

4.6 Se solicita a las partes, aclaren la estructura de costos.-

4.7. La Póliza de Fiel Cumplimiento fue emitida 40 días posteriores a la fecha de la firma del contrato, contraviniendo lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.-

4.8. El anticipo de dinero fue cobrado antes de la entrega de la póliza de garantía de anticipo contraviniendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03.-

4.9. No obra dentro del expediente remitido, documentación que se refiera a la deducción o presentación de la póliza, referente a fondos de reparo. Contradiciendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03.-

4.10. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 66/2.014 de fecha 03/12/2014, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la *Municipalidad de Escobar* y la firma *Atlantic Construcción y Equipamientos* representada por la Sra. Maria Yudit Dávalos Ayala para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abog. Julio Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Leila Petersen Núñez — **Ing. Roberto A. Ochoa C. - E.D**
Verificadora Contractual — **Dirección de Verificación Contractual**

Anexo: Se adjuntan copias de las Actas de Verificación *in Situ* N° **156/2.014** de fecha **07/10/2014**, así como el **ITV N° 66/2.014** de fecha **03/12/2.014**.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 66/2014
FECHA	03/12/2014.		
REFERENCIA	Contratación Directa para la "*Mejoramiento de acceso al Ferrocarril*".	**ID**	269183/14
EXPTE.	Exp. N° 13.173/14	**FECHA**	26/09/2014
CONTRATANTE	Municipalidad de Escobar.		
CONTRATISTA:	Atlantic Construcciones & Equipamientos de María Yudit Dávalos Ayala.		
FIZCALIZACION	Arq. VÍCTOR M. PANIAGUA.		
CONTRATO N° 04/2014	**FECHA:** 28/02/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	90 días
ACTA DE INICIO	**FECHA** 26/03/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** 01/09/2014	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	01/2014	**FECHAS**	09/05/2014

1- ANTECEDENTES

En fecha 07 de octubre de 2014 se ha realizado una verificación *in situ* referente al llamado Contratación Directa para el "*Mejoramiento de Acceso al Ferrocarril*" realizado por la **Municipalidad de Escobar** y cuya adjudicación fue para la empresa **Atlantic Construcciones & Equipamientos** de María Yudit Dávalos Ayala, el objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de ***Construcción de pavimento tipo empedrado y canal de hormigón hidráulico***.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 04/14 de fecha 28/02/2014.
- Nota DNCP Nº 30.779/2014, de fecha 17/09/2014, de solicitud de documentos.
- Nota DNCP Nº 33.613/2014, de fecha 06/10/2014, designación de verificadores.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

para verificación in situ.

- Exp. 13.173/14, de fecha 26/09/2014, remitiendo los documentos solicitados y conteniendo **133 fojas**.

La verificación de las obras de este contrato fue por publicación periodística del diario Ultima Hora, que menciona lo siguiente "*Municipios de Paraguarí pagan hasta 7 veces más por empedrados de calles. Atlantic S.A., una empresa de apenas 3 años de creación y de pura logística, como lo describe su responsable, es la favorita*" (sic).

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[1] de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos de los rubros previstos en el contrato, además de las maquinarias y equipos con los cuales debieron ser realizados los trabajos.

3 COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

El Acta de Inicio de Obra[2] es de fecha 26/03/2014, pero el Libro de Obras[3] no cuenta con fechas en las cuales se hayan efectuado los trabajos. Lo asentado en el libro de obras se refiere a trabajos realizados en cada mes, siendo rubricado por la Sra. MARÍA DÁVALOS, representante de la empresa y el Arq. VÍCTOR M. PANIAGUA, representante de la Municipalidad de Escobar. Un punto resaltante referente al libro de obras es que las cantidades asignadas en la misma no coincide con las cantidades establecidas en el contrato así también en algunos rubros difiere entre la planilla del contrato y el libro de obras.

[1] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.
[2] Foja 48 del Exp. N° 13.173/14.
[3] Fojas 31 al 34 del Exp. N° 13.173/14.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3.2 Verificación *in situ.*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 07 de octubre de 2014 se ha podido constatar que la obra está concluida.

Según lo escrito en el libro de obras correspondiente al tercer mes de trabajos, hace referencia a lo siguiente "*Durante la ejecución de los trabajos mencionados más arriba se tuvo acompañamiento del fiscal de obras para verificar los materiales a ser utilizado para la ejecución de los trabajos realizados por los profesionales de la empresa en la misma no ha encontrado ninguna acción fuera de los parámetros normales*".

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Replanteo de obra

Según las EE.TT en cuanto a replanteo de la obra establece lo siguiente: "*El mismo consistirá en realizar todos los trabajos de topografía requeridos como ser: Fijación de ejes, en alineación y cotas, secciones transversales, áreas y volúmenes, controles de ejecución y controles finales de todos los ítems de la obra y con aprobación de la Fiscalización*".

No se cuentan con documentaciones ni planos en los cuales se indiquen las cotas finales del proyecto que hayan sido aprobados por la fiscalización, sin embargo en el libro de obras figura que se ha realizado la ejecución del rubro de replanteo.

3.2.2 Relleno y compactación

No se cuenta con la EE.TT para la realización de este rubro pero según el libro de obras fue realizado en la cantidad establecida en la planilla de precios del contrato.

3.2.3 Preparación del terreno

Según lo establecido en la EE.TT referente a la preparación del terreno para el empedrado: "*Este trabajo consistirá en la preparación del terreno para ponerlo a la cota de la sub-rasante mediante la realización del corte o terraplén, para posteriormente construir el empedrado*". No se cuenta con planos donde se establezcan las cotas de

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

proyecto final, si bien la realización de este rubro se encuentra asentado en el libro de obras.

3.2.4 Cordones de hormigón.

Las especificaciones técnicas de provisión y colocación de cordones de hormigón establecen lo siguiente "*El trabajo consiste en la provisión y colocación de cordones de hormigón ..... Una vez aprobada la sub-rasante, se procederá a la colocación de los cordones, en sus respectivas alineaciones y cotas, cuyas juntas serán rellenadas con mortero de cemento y arena (1:3), debiendo ser uniformes y menores a 1 cm*".

En cuanto a la fabricación de los cordones de hormigón la EE.TT establece lo siguiente: "*Los materiales a ser utilizados para la fabricación de cordones serán piedra basáltica triturada, arena lavada de río, cemento portland compuesto y agua, no debiendo presentar sustancias nocivas, materias orgánicas, terrones de arcilla, aceite, ácido, álcalis, sales y en el caso del cemento no deberá presentar grumos ni indicios de haber sido afectado por la humedad*".

Con relación al dosaje y tiempo de fraguado la EE.TT establece: "*El dosaje del hormigón será 1:2:4 (cemento, arena, piedra triturada) debiendo esta última estar compuesta de 50 % de 5ª y 50 % de 6ª, utilizando la menor cantidad de agua posible para obtener la resistencia específica y consistencia adecuada ..... Una vez que el hormigón haya obtenido suficiente consistencia, se retirarán de los moldes, dejando los cordones sobre una explanada donde recibirán el tratamiento de curado durante una semana*".

No se cuenta con informes referentes a la elaboración del hormigón para la fabricación de los cordones de hormigón ni de la aprobación de los mismos por parte de la fiscalización.

No se cuenta con la aprobación del fiscal luego de los 21 días de elaborados los cordones de hormigón para el transporte al sitio de la obra y la correspondiente colocación de los mismos, esto en base a lo establecido en la EE.TT de que "*Los cordones <u>solo podrán ser transportados luego de 21 días de su elaboración</u>*".

Las EE.TT definen que los cordones deben ser de hormigón, sin embargo lo verificado in situ son cordones de piedra losa con un ancho de 6 cm por lo que no cumplen con

establecido en la EE.TT en lo referente al material y al ancho de los mismos ya que debiendo ser de 12 cm.

Cordón de piedra losa, ancho 6 cm.

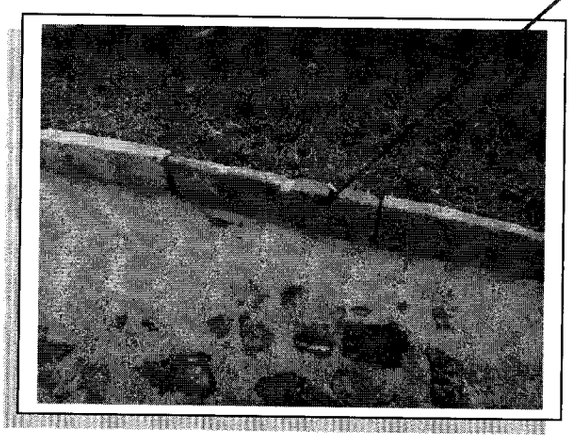

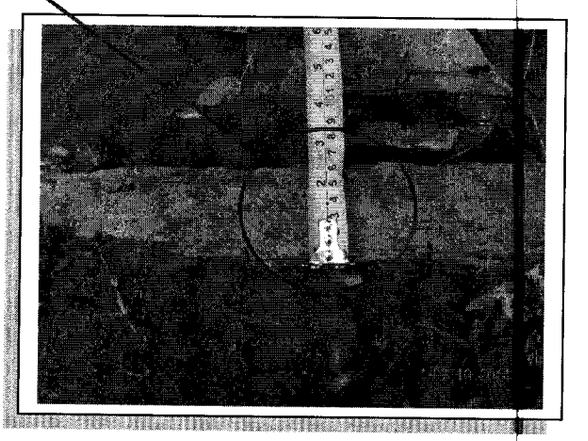

3.2.5 Pavimento tipo Empedrado.

Según lo establecido en las especificaciones técnicas "*El pavimento tipo empedrado será realizado en los locales indicados en el proyecto al nivel correspondiente con una buena compactación de la sub-rasante, realizando la cantidad necesaria de pasadas a fin que la misma soporte una prueba de carga, utilizando un compactador pata de cabra. Posteriormente se colocará una capa de arena lavada de río de 15 cm. de espesor, esparcida de manera uniforme. El mismo servirá de asiento para el empedrado. No se esparcirá la arena sobre la sub-rasante en caso que la misma esté húmeda, como consecuencia de lluvia, aguacero o riego en exceso*".

De acuerdo a la gráfica del llamado la sección transversal del empedrado debe tener una pendiente del 3% y un ancho de 7,00 metros. Según se ha podido verificar el empedrado efectuado presenta ancho variable entre 7,00 m y 8.58 m. La longitud encontrada durante la verificación in situ fue de 263 m. La superficie cubierta de empedrado alcanza los 1.862 m^2 aproximadamente, siendo la cantidad especificada en la planilla de precios de 1.862 m^2.

Ing. Roberto Echoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

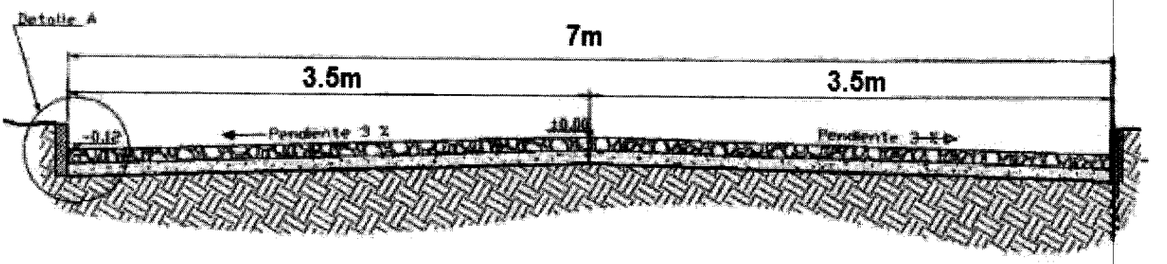

Sección trasversal típica
Esc. 1:50

Fotos del pavimento tipo empedrado

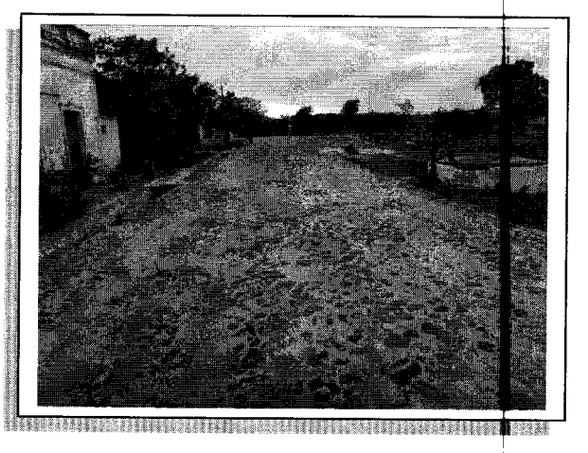

3.2.6 Canal a cielo abierto de Hormigón hidráulico

La EE.TT en cuanto a la canaleta de hormigón establece lo siguiente: "*Los canales a cielo abierto HORMIGÓN HIDRÁULICO serán realizados como lo indica el proyecto nivelados con una pendiente de 1 %. Con juntas de dilatación trasversales cada 5 metros. Las juntas se realizarán una vez endurecido el hormigón para evitar desprendimiento de piedra y rellenadas con material asfáltico aprobado por el fiscal de obras ..... La resistencia característica del hormigón será de fck = 180 Kg/cm2. El hormigón podrá realizarse in situ, tendrá las características de trabajabilidad adecuadas con asentamiento no mayor a 11 cm en el cono de Abrams en caso de ser picado a barra y con un consumo de cemento no menor a 300 Kg/m3*".

No se cuentan con los ensayos que se debieron realizar al hormigón a fin de determinar la resistencia del mismo puesto que la EE.TT establece una resistencia característica de 180 kg/cm^2. Tampoco se cuenta con los resultados obtenidos de los ensayos con el cono de Abrams.

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

El diseño orientativo de las EE.TT establece que el canal debe ser totalmente de hormigón con un espesor mínimo de 8 cm.

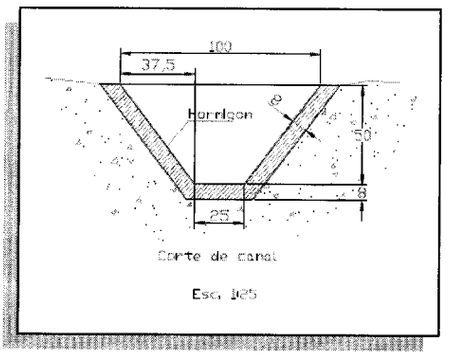

En el comienzo del tramo la canaleta de hormigón tiene menos de 5 cm de profundidad para luego ir alcanzando la profundidad establecida de 50 cm incumpliendo de esa forma lo establecido en la EE.TT.

3.2.7 Puente de hormigón de acceso peatonal

La EE.TT en cuanto a los puentes de acceso peatonal establece que: "*Las armaduras utilizadas deberán ser barras conformadas de acero de alta resistencia y de dureza natural, las cuales deben presentar homogeneidad en cuantos a sus características geométricas y no tener fisuras ni estar atacadas por corrosión, no estar descascaradas ni tener burbujas. Deberán estar certificadas por el INTN. Todas las varillas deben venir a la obra embaladas por diámetros y estar indicadas claramente la marca y la característica de clasificación del acero al que pertenecen*".

No se cuentan con los detalles de armaduras utilizadas para fabricar los puentes de H°A°, ni se menciona en el libro de obras los diámetros y las cantidades de varillas utilizadas.

Ing. Roberto Ochipa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

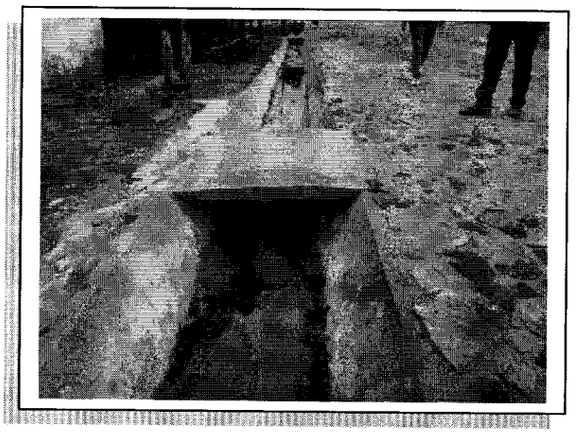

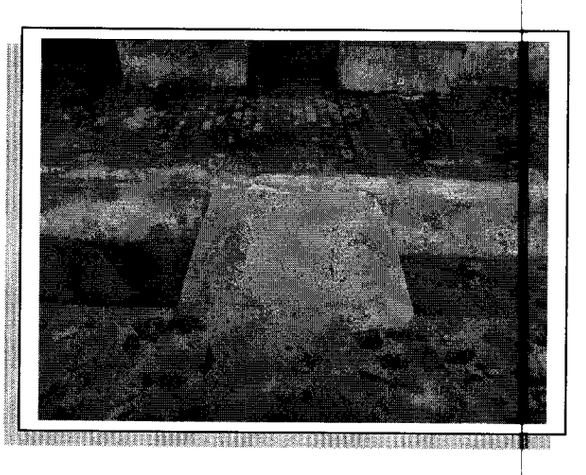

3.2.8 Puente de hormigón de acceso vehicular

En cuanto a los puentes de hormigón para acceso vehicular no se cuentan con las EE.TT correspondientes a la fabricación de éstos. Tampoco se menciona la fabricación de los mismos en el libro de obras.

3.2.9 Colocación de tubos de H°A°

No se cuentan con EE.TT referente a la provisión y colocación de tubos de H°A° para alcantarillas, sin embargo se menciona su colocación en el libro de obras en una cantidad de 9 m lineales con un diámetro de 1 m. En el contrato establece la colocación de 8 m lineales con tubos de 0,40 m de diámetro, siendo que en la verificación in situ se ha podido comprobar que los tubos colocados tienen un diámetro de 0,6 m.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

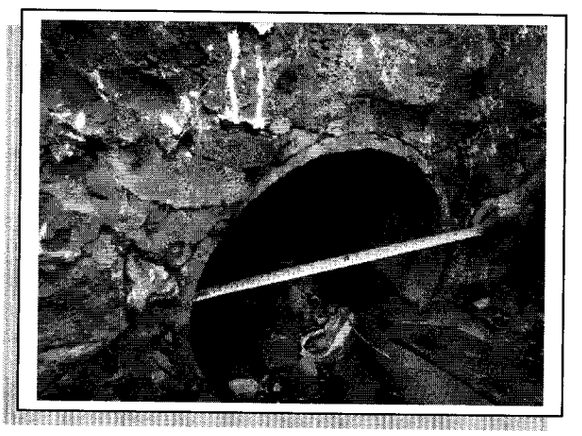

3.2.10 Limpieza final de la obra

Con respecto a la limpieza final de la obra, las EE.TT establecen lo siguiente: "*Este trabajo consistirá en la limpieza de toda la zona de obra luego de culminado los trabajos. El trabajo consistirá en la remoción de escombros afectados por las obras, suelo sobrante de excavación, materiales no utilizados, maderas, clavos, etc. o cualquier otro detalle que a criterio de la Fiscalización debiera retirarse de la zona de obra de modo a entregarla con una presentación que no agreda el visual ni el medio ambiente*".

Durante la verificación in situ no se han encontrado restos de escombros o de excavaciones que hayan sido producto de la obra por lo que se puede afirmar que se ha realizado dicho rubro.

3.2.11 Recepción de la obra

La obra cuenta con Acta de Recepción Provisoria de fecha 01/09/2014 en la cual se menciona que "*La Fiscalía de Obras, designada por la Intendencia Municipal se ha constituido en el lugar de la obra, para efectuar la correspondiente recepción Provisoria a dicha obra ….. Se constató que todos los trabajos fueron realizados ciñéndose estrictamente a las especificaciones técnicas y planos elaborados para la propuesta*".

No se cuenta con Acta de Recepción Final de la obra.

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4 Fiscalización de la Obra.

La fiscalización[4] de los trabajos estuvo a cargo del Arq. VÍCTOR M. PANIAGUA, según firma en las hojas del libro de obra y en el informe de Obras pero no se cuenta con un documento por el cual se le designa como fiscalizador de la obra.

5 CONCLUSIONES

De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Municipalidad de Escobar** con relación a la obra Construcción de Empedrado "*Mejoramiento de acceso al Ferrocarril*" se desprenden las siguientes conclusiones:

1) En la verificación in situ efectuada en fecha 07/10/2014 se ha podido constatar que la obra estaba finalizada.
2) No se cuentan con documentaciones ni planos en los cuales se indiquen las cotas finales del proyecto sin embargo en el libro de obras figura que se ha realizado la ejecución del rubro de replanteo.
3) No se cuenta con informes referentes a la elaboración del hormigón para la fabricación de los cordones de hormigón ni de la aprobación de los mismos por parte de la fiscalización. Tampoco se cuenta con la aprobación del fiscal luego de los 21 días de elaborados los cordones de hormigón para el transporte al sitio de la obra y la correspondiente colocación de los mismos.
4) Las cantidades asignadas en el libro de obras no coincide con las cantidades establecidas en el contrato, también en algunos rubros difieren entre la planilla del contrato y el libro de obras.
5) Las EE.TT establecen que los cordones deben ser de hormigón sin embargo lo verificado in situ son cordones de piedra losa con un ancho de 6 cm por lo que no cumplen con lo establecido en la EE.TT tanto en lo referente al material ni a las dimensiones de los mismos (12 cm).
6) No se cuentan con los ensayos que se debieron realizar al hormigón para la canaleta a fin de determinar la resistencia del mismo puesto que la EE.TT establece una resistencia característica de 180 kg/cm^2. Tampoco se cuenta con los resultados obtenidos de los ensayos con el cono de Abrams.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[4] Se llama Fiscalización de Obras a los representantes designados por la Contratante.

7) En el comienzo del tramo la canaleta de hormigón tiene menos de 5 cm de profundidad para luego ir alcanzando la profundidad establecida de 50 cm incumpliendo de esa forma lo establecido en la EE.TT.
8) No se cuentan con los detalles de armaduras utilizadas para fabricar los puentes de H°A°, ni se menciona en el libro de obras los diámetros y las cantidades de varillas utilizadas.
9) En cuanto a los puentes de hormigón para acceso vehicular no se cuentan con las EE.TT correspondientes a la fabricación de éstos. Tampoco se menciona la fabricación de los mismos en el libro de obras.
10) No se cuentan con EE.TT referente a la provisión y colocación de tubos de H°A° para alcantarillas, sin embargo se menciona su colocación en el libro de obras en una cantidad de 9 m lineales con un diámetro de 1 m. En el contrato establece la colocación de 8 m lineales con tubos de 0,40 m de diámetro, siendo que en la verificación in situ se ha podido comprobar que los tubos colocados tienen un diámetro de 0,6 m.
11) La fiscalización de los trabajos estuvo a cargo del Arq. Víctor M. Paniagua, según firma en las hojas del libro de obra y en el informe de Obras pero no se cuenta con un documento por el cual se le designa como fiscalizador de la obra.

12) No se cuenta con Acta de Recepción Final de la obra.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación in Situ N° 156/14

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 156/2014

En la Ciudad de Escobar, a los 07 Día/s del mes de Octubre de 2014, siendo las 09:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. César Segovia, Abg. Leila Petersen y Verónica Dávalos, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en empedrado Escobar (Mejoramiento - Acceso Ferrocarril) a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CD "Mejoramiento de Acceso al Ferrocarril" con ID Nº 269.183/14 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Escobar, y la firma Marta Yudit Dávalos Ayala, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Carlos Escurra	Secretario local	Municipalidad
Marcelo Simbron	contratista	de Escobar

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
se verificó la construcción del empedrado con una longitud total aprox. de 263 ml., el pavimento presenta anchos variables entre 7,00 mt y 8,58 mt.- El cordón colocado es de piedra basáltica con dimensiones aprox. ancho 0,06 m y longitud variable entre 50 y 70 cm.
Canaleta, se construyó aprox. 70 ml. de canal de Hº hidráulico con altura variable entre 0 y 0,36 mt de acuerdo a la pendiente de la zona. En cuanto al puente de HºAº para acceso a viviendas se observó la existencia de 3 (tres) pentes con las sgtes dimensiones: P1: 1,00 x 2,54 x 0,08 - P2: 1,15 x 1,00 x 0,08 ; P3: 0,95 x 2,54 x 0,08 totalizando 0,48 mts cubicos (m3). Se realizó la colocación de tubo de HºAº de 0,60 mt de diámetro y cabecera de PBC, con una longitud total de aprox. 8,00 mt.- Se tomaron muestras fotográficas y se realizaron mediciones.

Leila Petersen DNCP. Verónica Dávalos Ing. César Segovia Verificador Técnico DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

| **EVALUACION DE DESCARGO** | | |

dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

La presente verificación fue iniciada a raíz de la publicación periodística, en fecha 15 de setiembre de 2014, realizada por el diario ULTIMA HORA que manifiesta lo siguiente: *"...Municipios de Paraguarí pagan hasta 7 veces más por empedrado de calles. Atlantic SA, una empresa de apenas 3 años de creación y de "pura logística", como la describe su responsable, es la favorita en las adjudicaciones. La firma acapara el negocio de empedrados en el lugar.*
En el Departamento de Paraguarí, por la construcción de empedrados los municipios pagan hasta 7 veces más que el precio referencial brindado por el MOPC.
El ingeniero Rodolfo Segovia, director de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), confirmó que la construcción de un empedrado que incluya (trabajos preliminares, movimiento de suelo, cordones, empedrado, canal, entubamiento), como el licitado en el municipio de Escobar del citado Departamento, "está en el orden de los G. 42 mil el m2". Sin embargo, en este municipio pagaron a G. 278.591 el m2, casi 7 veces más que el valor referencial proveído por el profesional del MOPC".-

En fecha **18/12/2.014**, por nota DNCP/DVC N° **46.095/2.014** se remite el Informe N° 70/2.014 a la firma Atlantic Construcción y Equipamientos.-

En fecha **18/12/2.014**, por nota DNCP/DVC N° **46.109/2.014** se remite el Informe N° 70/2.014 a la Municipalidad de Escobar.-

Hasta la fecha no se ha recibido descargo alguno, de ninguna de las partes, pese a haber sido debidamente notificadas.-

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 70/2.014:

4.1. *De la Vigencia, plazo, lugar y Condiciones:*

4.1.1. En el supuesto de que la ampliación se refiera a la Recepción Provisoria y Recepción Final conjunta o separadamente, tal incremento superaría el permitido

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 Convenios Modificatorios en Obras Públicas.-

4.1.2. Según establecido en el contrato el plazo de entrega de la obra es de 50 cincuenta días, sin embargo el periodo de construcción en números dice 60 pero en letras dice 90 días.-

4.1.3. Se puede observar una incongruencia entre lo establecido en el contrato y la carta de invitación puesto que en aquel se establece que la recepción provisoria de las obras será en 50 (cincuenta) días posteriores a la orden de inicio, en la misma cláusula se establece que el periodo de construcción será de 60 (sesenta) días, sin embargo en la carta de invitación se establece que el plazo de ejecución de la obra será de 90 (noventa) días.-

4.1.4. Finalmente, en la cláusula N° 8 se manifiesta que *"...el lugar de la obra será en la Municipalidad de Escobar".* Se solicita a las partes, prestar más atención en la elaboración de los contratos y referirse a los puntos anteriormente mencionados.-

4.2. *Respecto a la Addenda:*

4.2.1. No obra dentro del expediente remitido, documentación alguna que se refiera a los motivos por los cuales la firma o el Fiscal de Obras solicita la ampliación del plazo de: Recepción Provisoria, Final y Vigencia.-

4.2.2. Según lo establecido en la cláusula primera de la mencionada Adenda se establece ampliar el plazo de recepción provisoria y final por 130 día laborales. Es decir aproximadamente 148 días calendarios, siendo el plazo de entrega inicial de 60 días corridos. Con esta medida se estaría otorgando condiciones más favorables al contratista.-

4.2.3. La solicitud de Adenda manifiesta: *"...130 días laborales...",* se solicita a las partes manifestarse respecto a estos puntos.-

4.3. Ni el contrato, ni la carta invitación se refieren a la Fiscalización de la Obra, a su forma de designación. No obra dentro del expediente remitido, documentación alguna que se refiera a Designación o Resolución referente al Fiscal de Obras, o en su defecto a una consultoría de Fiscalización en caso de existir una contratación.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abog. Lejla Petersen
Verificación Contractual
DVC-DNCP

4.4. Ni el contrato, ni la carta invitación se refieren al cumplimiento de las leyes de carácter ambiental. No obra dentro del expediente remitido por la contratante documentación que se refiera o certifique el cumplimiento de las Leyes Ambientales.-

4.5. *Del monto:*

4.5.1. No se cuentan con las copias de todos los recibos de dinero ya que según estos fueron abonados al contratista la suma de Gs. 79.694.980.-
4.5.2. En el punto 3.2. de la cláusula 3 del contrato manifiesta el Código N° 267.851, que no corresponde al I.D. del presente contrato.-
4.5.3. No obra documentación que se refiera al pago de multas.-
4.5.4. No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, ningún pago realizado por la Municipalidad de Escobar a favor de la firma Atlantic Construcción y Equipamientos representada por la Sra. Maria Yudit Davalos Ayala, se solicita a la convocante referirse al punto objetado.-
4.5.5. En cuanto a las condiciones de pagos establecidos en la carta de invitación no fueron cumplidas ya que se establece una entrega de anticipo, para la cual se debieron presentar la factura correspondiente al anticipo y la póliza por anticipo, y fue emitida una factura por el total del monto celebrado en el contrato. Además las certificaciones debieron ser por avance de obras previo informe de la fiscalización.-

4.6 Se solicita a las partes, aclaren la estructura de costos.-

4.7. La Póliza de Fiel Cumplimiento fue emitida 40 días posteriores a la fecha de la firma del contrato, contraviniendo lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.-

4.8. El anticipo de dinero fue cobrado antes de la entrega de la póliza de garantía de anticipo contraviniendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03.-

4.9. No obra dentro del expediente remitido, documentación que se refiera a la deducción o presentación de la póliza, referente a fondos de reparo. Contradiciendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03.-

4.10. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 66/2.014 de fecha 03/12/2014, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa,

Abog. Leila Peterse
Verificador Contractua
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

Se anexa ITV N° 3/2015

Conclusiones y Recomendaciones:

Conforme, fue establecido en el Informe 70/2.014: *"...plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-*

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan".-

De este modo, y en vista de que no fue contestado ninguno de los puntos del Informe N° 70/2.014, esta Dirección se ratifica en todas las conclusiones *ut supra* mencionadas.-

Finalmente se recomienda la remisión de la presente a la *Municipalidad de Escobar,* a la firma *Atlantic Construcción y Equipamientos,* a la *Junta Municipal de Escobar*, a la *Contraloría General de la República* y a la *Dirección Jurídica* de esta Dirección Nacional para lo que hubiere lugar.-

Abg. Leila Petersen N.
Verificadora Contractual

Ing. Roberto Ochoa E.D.
Dirección de Verificación Contractual

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 03/2015
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 66/2014				
FECHA	29/01/2015.			
REFERENCIA	Contratación Directa para la "*Mejoramiento de acceso al Ferrocarril*".		**ID**	269183/14
EXPTE.	No se presentaron descargos.		**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Municipalidad de Escobar.			
CONTRATISTA:	Atlantic Construcciones & Equipamientos de María Yudit Dávalos Ayala.			
FIZCALIZACION	Arq. VÍCTOR M. PANIAGUA.			
CONTRATO N° 04/2014	**FECHA:**	28/02/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	90 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	26/03/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	01/09/2014	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	01/2014		**FECHAS**	09/05/2014

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin que se haya recibido respuesta, en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de parte de la Contratante **Municipalidad de Escobar** ni de la Contratista **ATLANTIC CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS** de **María Yudit Dávalos Ayala**, habiendo vencidos los plazos para la remisión de los descargos correspondientes en fechas 05/01/2015 y 30/12/2014 respectivamente a las 09:00 hs.

La nota DNCP/DVC Nº 46.109/14 de fecha 18/12/2014 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 70/2014, fue recibida por la Contratante en fecha 23/12/2014 no presentando descargo alguno.

Ing. Roberto Echoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 46.095/2014 de fecha 18/12/2014 por la cual se le remitía el informe de referencia, fue recibida por la Contratista en fecha 19/12/2014, no presentando descargo alguno.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 66/2014.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 66/2014

1) En la verificación in situ efectuada en fecha 07/10/2014 se ha podido constatar que la obra estaba finalizada.
2) No se cuentan con documentaciones ni planos en los cuales se indiquen las cotas finales del proyecto sin embargo en el libro de obras figura que se ha realizado la ejecución del rubro de replanteo.
3) No se cuenta con informes referentes a la elaboración del hormigón para la fabricación de los cordones de hormigón ni de la aprobación de los mismos por parte de la fiscalización. Tampoco se cuenta con la aprobación del fiscal luego de los 21 días de elaborados los cordones de hormigón para el transporte al sitio de la obra y la correspondiente colocación de los mismos.
4) Las cantidades asignadas en el libro de obras no coincide con las cantidades establecidas en el contrato, también en algunos rubros difieren entre la planilla del contrato y el libro de obras.
5) Las EE.TT establecen que los cordones deben ser de hormigón sin embargo lo verificado in situ son cordones de piedra losa con un ancho de 6 cm por lo que no cumplen con lo establecido en la EE.TT tanto en lo referente al material ni a las dimensiones de los mismos (12 cm).
6) No se cuentan con los ensayos que se debieron realizar al hormigón para la canaleta a fin de determinar la resistencia del mismo puesto que la EE.TT establece una resistencia característica de 180 kg/cm^2. Tampoco se cuenta con los resultados obtenidos de los ensayos con el cono de Abrams.
7) En el comienzo del tramo la canaleta de hormigón tiene menos de 5 cm de profundidad para luego ir alcanzando la profundidad establecida de 50 cm incumpliendo de esa forma lo establecido en la EE.TT.

Ing. Roberto Molina
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

8) No se cuentan con los detalles de armaduras utilizadas para fabricar los puentes de H°A°, ni se menciona en el libro de obras los diámetros y las cantidades de varillas utilizadas.
9) En cuanto a los puentes de hormigón para acceso vehicular no se cuentan con las EE.TT correspondientes a la fabricación de éstos. Tampoco se menciona la fabricación de los mismos en el libro de obras.
10) No se cuentan con EE.TT referente a la provisión y colocación de tubos de H°A° para alcantarillas, sin embargo se menciona su colocación en el libro de obras en una cantidad de 9 m lineales con un diámetro de 1 m. En el contrato establece la colocación de 8 m lineales con tubos de 0,40 m de diámetro, siendo que en la verificación in situ se ha podido comprobar que los tubos colocados tienen un diámetro de 0,6 m.
11) La fiscalización de los trabajos estuvo a cargo del Arq. Víctor M. Paniagua, según firma en las hojas del libro de obra y en el informe de Obras pero no se cuenta con un documento por el cual se le designa como fiscalizador de la obra.
12) No se cuenta con Acta de Recepción Final de la obra.

Debido a que tanto la contratante como la contratista no han remitido descargo alguno, se ratifican las conclusiones del ITV N° 66/2014 en todos sus puntos.

3. CONCLUSION

Siendo que ni la Contratante **Municipalidad de Escobar** ni la Contratista **ATLANTIC CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS** de **María Yudit Dávalos Ayala** han remitido los descargos referentes a los puntos de las conclusiones del ITV 66/2014 los mismos son ratificados en todos sus términos.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico